

INFORME: Señor Juez, le informo que no fue posible consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado JORGE ALEXANDER CARDONA CANTILLO, a quien la parte demandada está confiriendo poder para representarla en este trámite, por cuanto a la fecha, 3/11/2021 la página está deshabilitada conforme al siguiente pantallazo.



Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste NO coincide con el que aportó para recibir notificaciones en el escrito en el que dice contestar la demanda. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Synlab Colombia S.A.S.
Demandados:	Integral IPS Ltda.
Radicado:	050013103021-2020-00153-00
Asunto:	Exige requisito

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisado el poder conferido al abogado Jorge Alexander Cardona Cantillo, encuentra el despacho que el mismo no cumple con los requisitos que describe el Decreto 806 de 2020, sobre los cuales ya se ha pronunciado este Despacho en autos anteriores, y tampoco cumple con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el sello que se impuso al documento da cuenta de que la firma aparece registrada.

En ese orden, se concede a la parte demandada el término de ejecutoria de este auto para que proceda a conferir nuevo poder con las adecuaciones respectivas conforme a lo aquí expuesto, so pena de no dar trámite a los escritos allegados por el abogado Jorge Alexander Cardona Cantillo en representación suya.

Adicionalmente, previendo que lo aquí exigido sea debidamente superado, se requiere al mencionado abogado para que proceda a actualizar en el SIRNA el correo electrónico, de manera que coincida con el que sugiere para recibir notificaciones.

Por lo anterior, no hay lugar a pronunciamiento respecto de las solicitudes formuladas, como tampoco frente a la respuesta que frente a las mismas hizo llegar la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 4 de 11 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria